

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS- TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	11 de noviembre de 2020	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No. 199
-------	-------------------------	------	------	------	-------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00508
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos							JOSE OCTAVIO MEJIA LADINO						
Cédula de ciudadanía							16.252.632						
DATOS APODERADO DEMANDANTE													
Nombres y apellidos							JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA						
Tarjeta Profesional							72.951 del C. S. de la J.						
DATOS APODERADA COLPENSIONES													
Nombres y apellidos							BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS						
Tarjeta Profesional							332.930 C. S. de la J.						
DATOS APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A.													
Nombres y apellidos							DEIBY CANIZALES ERAZO						
Tarjeta Profesional							132.014 C. S. de la J.						
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA													
En sustitución de la DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO a la Dra. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS identificada con la C.C. Nro. 43'572.286 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. de TP 332.930 del CSJ (memoriales de septiembre 10 del año 2019 y marzo 3 del año 2020).													
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA													
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el señor José Octavio Mejía Ladino en calidad de demandante, el abogado Juan Carlos Zuluaga Zuluaga en calidad de apoderado de la parte demandante, la abogada Bibian Yanneth Tobón Ríos en calidad de apoderada de Colpensiones, la abogada Deiby Canizales Erazo en calidad de apoderada y representante legal de Colfondos S.A., la Dra. Marleny Esneda Pérez Preciado en su calidad de Procuradora Judicial en lo Laboral y el señor Fredy Orlando Valencia en calidad de testigo.													

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, la parte demandada otorgó respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluída. Certificación 464042018 de noviembre 21 del año 2018 (folios 77 y 78). Se precluye esta etapa. Decisión que se notifica en Estrados .
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo, razón por la cual se resolverán al momento de proferirse sentencia. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por JOSÉ OCTAVIO MEJÍA LADINO en abril 16 del año 1999 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP COLFONDOS y la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante COLFONDOS y de otras partes de aportes que se hayan realizado para otros fines. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS
<u>PARTE DEMANDANTE</u> - Documental: folios 17 a 52. Respecto de pruebas documentales en poder de COLFONDOS y de COLPENSIONES entiende el Despacho que las que se han aportado por estas entidades son las que existen en sus poderes sin que haya otras respecto de las cuales se deba decretar obtenerlas mediante oficio. - Prueba testimonial: Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de JHON MARIO ÁLVAREZ P. y FREDY ORLANDO VALENCIA. - No es pertinente pericia.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El demandante no alega.

La parte demandada hizo uso de del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Notifica en estrados.

Se suspendió la audiencia para continuarla el 15 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m.

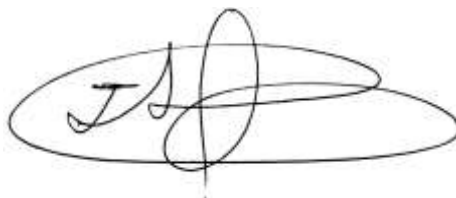
En la etapa de fallo

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edwwb7OoIChMm0NP8GGJgNwBxjtUQ8VgSQwKan9eVcv5FQ?e=3Qsra0